



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 319
RADICADO	050013110012-2020 - 00124-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Habiéndose vencido el término legal para dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto **interlocutorio Nro. 186** del veintiocho (28) de febrero de 2020, notificado por estados desde el 02 de marzo del presente año, sin haberse allegado los mismos, por lo que el JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD,

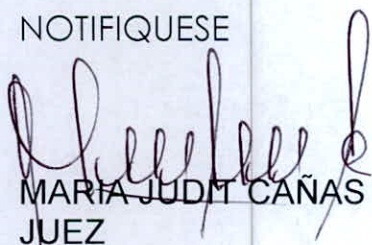
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora SANDRA YANNET ROJAS ALVAREZ, en interés de la niña STEFANY NARANJO ROJAS y en contra del señor VICTOR HUGO NARANJO NARANJO, por incumplimiento de los requisitos legales, lo anterior de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso. -

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose. -

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia se ordena el su archivo respectivo, previa anotación de su registro en el sistema. -

NOTIFIQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramirez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS número <u>63</u> fijado hoy <u>31</u> de <u>julio</u> de (2020), en la secretaría del Despacho a las 08:00 am. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
--

